



**RECURSO DE REVISIÓN:**

REV/433/2018

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y  
BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO

**COMISIONADO PONENTE:**

ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA

Mexicali, Baja California, a 28 de febrero de 2019; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **REV/433/2018**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** El ahora recurrente, en fecha 14 de noviembre de 2018, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, formuló una solicitud de acceso a la información pública dirigida al Sujeto Obligado, **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO**, la cual quedó identificada bajo el número de folio **01075118**.

**II. RESPUESTA A LA SOLICITUD.** En fecha 15 de noviembre de 2018, se notificó al ahora recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, a través de la cual el Sujeto Obligado declara de improcedente la solicitud, al aducir que no poder acceder al documento que contiene lo solicitado, toda vez que no existe el mismo.

**III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** El solicitante, inconforme con la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en fecha 30 de noviembre de 2018, presentó su recurso de revisión, el cual fue admitido con motivo de **la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, la falta de trámite a una solicitud y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.**

**IV. TURNO:** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 16 y demás relativos, del Reglamento para la Sustentación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna, para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustentación.

**V. ADMISIÓN:** El día 05 de diciembre de 2018, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicho recurso de revisión, para su identificación, el número de expediente **REV/433/2018**; requiriéndosele a través de dicho auto, al Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, a efecto de que, dentro del plazo de 07 días, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue debidamente notificado en fecha 13 de diciembre de 2018.

**V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** El Sujeto Obligado fue omiso en presentar su respectiva contestación no obstante el término que se le concedió para ello; atento a lo cual, se le declaró precluido su derecho para realizarlo con posterioridad.

**VI. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCION.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción IV y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

**SEGUNDO: IMPROCEDENCIA.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

**TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS.** Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado trasgrede el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

**CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO.** El artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que **cualquier persona, por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información** ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, **en la oficina u oficinas designadas para ello**, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Por su parte, el artículo 125 de la misma ley, señala que **la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado** en el menor tiempo posible, que **no podrá exceder de diez días**, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla; asimismo, se establece que excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse hasta por diez días más,

siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

En el caso que nos ocupa, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, así como del contenido del folio de la solicitud número 01075118, se desprende que **contrario a lo señalado por el Sujeto Obligado en su respuesta, la parte recurrente formuló efectivamente una solicitud de información a la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado**, la cual, reúne la calidad de sujeto obligado, en términos de lo dispuesto en el artículo 15, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en los siguientes términos:

**I. Servicios Personales:**

1. En el concepto de **Sueldo Tabular de Personal Eventual Docente Interinos**, comparando el gasto del ejercicio 2015 con el del ejercicio 2016 vemos un incremento muy considerable de \$ 341.6 MDP.

Preguntas:

- A) ¿Cuál es la justificación de este aumento?
- B) ¿Qué fue lo que generó este aumento?
- C) ¿Qué funcionario creó este problema?
- D) ¿Actualmente cuál es la situación del Personal Eventual Interinos?
- E) ¿En un futuro cuál es la planeación presupuestal de este concepto de gasto de Servicios Personales?

2. El rubro de **Otras Prestaciones Sociales al Magisterio Docente** cuyo egreso representa un 33% del sueldo tabular aprox. \$ 750 MDP anuales.

Preguntas:

- A) ¿Cómo están desglosadas estas prestaciones sociales y cuál es su justificación y como se comprueba que el trabajador cumpla para tener derecho a esta prestación?
- B) ¿Cómo se integra el gasto ejercido en 2017 por cada una de las partidas que componen este concepto de Otras Prestaciones Sociales, para conocer el desglose de los \$ 750 MDP?

3. El **Plan de Beneficios al Magisterio** representa un egreso igual que el salario tabular aprox. \$ 1,400 MDP anuales.

Preguntas:

- A) ¿Cómo se integra este Plan de Beneficios?
- B) ¿Quién lo administra?
- C) ¿Cómo se justifica?
- D) ¿Existe algún reglamento o manual para operar este Plan de Beneficios?
- E) ¿En caso afirmativo quisiéramos una copia?

4. En el ejercicio 2017 se gastaron \$ 44 MDP en la partida **Aportaciones Patronales de Servicio Médico Sin Relación Laboral**

Pregunta:

- A) ¿Qué explicación tiene este gasto?
- B) ¿A quién se le otorga este beneficio sin haber relación laboral?

5. ¿Qué % es el que tiene que aportar el Patrón al Fondo de Pensiones?

6. ¿Cuáles son los criterios para calificar la Eficiencia y así poder otorgar el Incentivo?

7. ¿Qué significa Previsión Social Múltiple y por qué se otorga a los empleados?

8. En el concepto de **Carrera Magisterial** que representa un gasto anual de \$ 700 MDP.

Pregunta:

¿Qué es este concepto del gasto y cuál es su justificación?

**II. Materiales y Suministros:**

9. En el concepto de Materiales de Administración, específicamente en la partida de Material Didáctico, existe una disminución de \$ 28 MDP

Pregunta:

¿En qué consiste la disminución?

10. En la partida de Combustibles se redujo el gasto en \$ 4 MDP en el ejercicio 2017.

Pregunta:

¿Cómo se logró la reducción del gasto en combustible?

**III. Servicios Generales:**

11. Los conceptos de Servicios Básicos de **Agua, Energía Eléctrica y Telefonía Celular** tuvieron una disminución de \$ 261 MDP.

Pregunta:

¿Cuál es la razón de estas disminuciones y a donde se transfirió el ahorro?

12. Otras partidas como **Arrendamientos y Reparaciones de Vehículos** también se vieron disminuidas en su gasto anual.

Pregunta:

¿Cuál es la razón de estas disminuciones y a donde se transfirió el ahorro?

13. Las partidas de **Mantenimiento menor de Edificios y Locales y Servicios de Limpieza** se incrementaron considerablemente.

Pregunta:

¿Cuál es la razón de estos aumentos y cuál es su justificación?

**IV. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Sociales:**

14. En el ejercicio fiscal 2017 se gastaron por este concepto \$ 16,926 MDP de los cuales se destinaron \$ 12,532 MDP a ISEP que comparado con 2013 representan \$ 3,000 MDP de aumento.

Preguntas:

A) ¿Cuál es la razón de estos aumentos y cuál es su justificación?

B) ¿Cómo se destinaron estos incrementos y a cuáles partidas específicas?

C) ¿Quién autoriza estos incrementos o aumentos en el ejercicio del gasto?

15. Por concepto de Transferencias a Entidades Paraestatales No Empresariales notamos los siguientes aumentos en forma muy considerable:

COBACH en 2015 \$ 391 MDP en 2017 \$1,034MDP Diferencia \$643 MDP  
CECYTE en 2015 \$171 MDP en 2017 \$602MDP Diferencia \$431 MDP

Pregunta:

- A) ¿Qué origino estos aumentos y como fueron aplicados en cada uno de ellos?  
B) ¿Quién autorizo estos aumentos y si existe algún documento que lo justifique quisiéramos una copia?

16. En el ejercicio fiscal 2017 se efectuó una transferencia a ISSSTECALI por \$ 2,056 MDP con cargo a esa Secretaría.

Pregunta:

- A) ¿Quién autorizo esta erogación?  
B) ¿Qué justificación tiene este gasto si ya se cubrieron las cuotas obrero patronales?  
C) ¿A qué se destinó este recurso en ISSSTECALI si no pertenece al Sistema Estatal de Educación?  
D) ¿Quién audito la adecuada aplicación de este recurso ejercido por SEBS? Es caso de haberse auditado quisiéramos una copia de la misma.

#### V. Inversión Pública:

17. Del total del gasto ejercido cada año únicamente se destina el 1.5% para Inversión Pública siendo este un concepto sumamente importante para el mejor desarrollo de la Educación en nuestro Estado.

Pregunta:

- A) De \$ 26,999 MMDP gastados durante el ejercicio fiscal 2017 por la Secretaría de Educación y Bienestar Social únicamente se destinaron \$ 292.5 MMDP en el ramo de Inversión Pública en Educación, ¿Cuáles son las razones o motivos para tan poca Inversión?  
B) ¿En caso de existir otros programas que involucren Inversión Pública en Educación, cuáles son y quisiéramos copia de esos documentos?  
C) ¿Cuántas auditorías sobre Inversión Pública se han efectuado en los últimos tres años por parte del Órgano Interno de Fiscalización?  
D) ¿Quisiéramos copia de estas auditorías?  
E) ¿Quisiéramos copia de las licitaciones de Inversión pública de los tres últimos años (2015, 2016, 2017)?

#### VI. Inversión Financiera:

18. Preguntas:

- A) ¿Qué significan los fideicomisos FOAPES, FOVIMBC, PRONAVES?  
B) ¿Quién administra estos fideicomisos?  
C) ¿Quién presenta las cuentas públicas de estos fideicomisos?  
D) ¿Quién atiende las auditorías a estos fideicomisos?  
E) ¿Quiénes son los beneficiados con estos fideicomisos, quisiéramos un listado de las personas que recibieron estos beneficios en 2017?

#### VII. Presupuesto 2018:

19. En el concepto de **Sueldo Tabular de Personal Eventual Docente Interinos**, comparando el gasto del ejercicio 2017 con el Presupuesto 2018 vemos un incremento muy considerable de \$ 110.25 MDP, además que en 2017 se incrementaron los conceptos de Eventuales Docente de Contrato, Eventuales No Docentes Eventuales, y los Eventuales No Docentes de Contrato.

Preguntas:

- A) ¿Si todo estaba resuelto hasta 2017, porque nuevamente se ve el incremento en el presupuesto de 2018?  
B) ¿Cuál es la razón de que en lugar de buscar una simplificación, se soluciona dando otras categorías que en lo futuro causaran más problemas que soluciones?

20. En el Presupuesto 2018 en el capítulo de Servicios Generales existe una disminución de 103 MDP.

Pregunta:

- ¿Cuál es el motivo de esta reducción y a dónde se asignaron los recursos de esta disminución?

Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (I.S.E.P)

Preguntas

I. Servicios Personales

1. El capítulo de Servicios Personales se incrementó de 2014 a 2017 en \$ 2,900 MDP que representa un 38% de aumento.

Preguntas:

- A) ¿Cómo se justifica este aumento del gasto?
- B) ¿Cuántos y quiénes son los maestros beneficiados?
- C) ¿Cuáles fueron las partidas específicas donde se dieron mayormente estos incrementos?
- D) ¿Cuántas nuevas escuelas se crearon o ampliaron en cada nivel escolar?
- E) ¿Cuántas nuevas plazas se crearon?
- F) ¿Qué categorías de plazas representan este gasto?
- G) ¿Este gasto como se refleja en cada uno de los Municipios de Baja California?
- H) ¿La Secretaría de Educación Pública tiene conocimiento de estos aumentos?
- I) ¿Existe alguna revisión de control o auditoría por estos conceptos y aumentos?
- J) En caso afirmativo, quisiéramos copia del dictamen de auditoría o de las Recomendaciones y si hubo Procedimientos Administrativos Sancionatorios cuáles fueron y a quién y en su caso si hubo sanciones.

2. Las Remuneraciones de carácter permanente se incrementaron en \$ 1,860 MDP de 2014 a 2017 que representa un 83% de aumento.

Preguntas:

- A) ¿Cómo se justifica este aumento del gasto?
- B) ¿Cuántos y quiénes fueron los maestros beneficiados?
- C) ¿Cuáles fueron las partidas específicas donde se dieron mayormente estos incrementos?
- D) ¿Cuántas nuevas escuelas se crearon o ampliaron en cada nivel escolar?
- E) ¿Cuántas nuevas plazas se crearon?
- F) ¿Qué categorías de plazas representan este gasto?
- G) ¿Este gasto como se refleja en cada uno de los Municipios de Baja California?
- H) ¿La Secretaría de Educación Pública tiene conocimiento de estos aumentos?
- I) ¿Existe alguna revisión de control o auditoría por estos conceptos y aumentos?
- J) En caso afirmativo quisiéramos copia del dictamen de auditoría o de las Recomendaciones y si hubo Procedimientos Administrativos Sancionatorios cuales fueron y a quien y en su caso si hubo sanciones.



3. Las Remuneraciones Adicionales y Especiales se incrementaron en \$ 1,483 MDP que representa un 103.58% de aumento.

Preguntas:

- A) ¿Cómo se justifica este aumento del gasto?
- B) ¿Cuántos y quienes fueron los maestros beneficiados?
- C) ¿Cuáles fueron las partidas específicas donde se dieron mayormente estos incrementos?
- D) ¿Cuántos empleados administrativos tuvieron aumento en sus compensaciones derivado de este aumento?
- E) ¿En caso afirmativo quisiéramos una relación de estos empleados y el importe de sus aumentos y la justificación del aumento?

## II. Materiales y Suministros

4. El capítulo de Materiales y Suministros se incrementó de 2014 a 2017 en \$ 213.75 MDP que representa un 590% de aumento, siendo las partidas siguientes las que presentan mayor aumento:

Materiales de Administración \$ 139 MDP 1,619%  
Alimentos y Utensilios \$ 10.7 MDP 257%  
Combustibles y Lubricantes \$ 17MDP 66%  
Vestuario, Blancos, prendas protección \$ 37.6 MDP 4,727%

Preguntas:

- A) ¿Cómo se justifica este aumento del gasto en cada una de las partidas?
- B) ¿Cuáles fueron las partidas específicas donde se dieron mayormente estos incrementos?
- C) ¿Para efectuar estos gastos se realizaron licitaciones?
- D) ¿En caso afirmativo quisiéramos copia de las licitaciones?
- E) ¿Quién específicamente consumió estos incrementos (no que áreas o departamentos)?
- F) ¿Existe alguna revisión de control o auditoría por estos conceptos y aumentos?
- G) En caso afirmativo quisiéramos copia del dictamen de auditoría o de las Recomendaciones y si hubo Procedimientos Administrativos Sancionatorios cuáles fueron y a quién y en su caso si hubo sanciones
- H) ¿La Secretaría de Educación Pública tiene conocimiento de estos aumentos?

## III. Servicios Generales

5. El capítulo de Servicios Generales se incrementó de 2014 a 2017 en \$ 685.6 MDP que representa un 216.7% de aumento.

Preguntas:

- A) ¿Cómo se justifica este aumento del gasto?
- B) ¿Cuáles fueron las partidas específicas donde se dieron mayormente estos incrementos?
- C) ¿La Secretaría de Educación Pública tiene conocimiento de estos aumentos?
- D) ¿Existe alguna revisión de control o auditoría por estos conceptos y aumentos?

- E) ¿En caso afirmativo quisiéramos copia del dictamen de auditoría o de las Recomendaciones y si hubo Procedimientos Administrativos Sancionatorios cuáles fueron y a quién y en su caso si hubo sanciones?
6. Los Servicios Básicos se incrementaron en \$ 195.4 MDP de 2014 a 2017 que representa un 115% de aumento.  
Preguntas:  
A) ¿Cómo se justifica este aumento del gasto?  
B) ¿La Secretaría de Educación Pública tiene conocimiento de estos aumentos?  
C) ¿Cuáles fueron las partidas específicas donde se dieron mayormente estos incrementos?
7. Los Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos en el ejercicio fiscal 2015 efectuó un gasto de \$ 172,888,088 y en 2017 de \$ 52,630,835.  
Preguntas:  
A) ¿Cómo se justifica este gasto?  
B) ¿La Secretaría de Educación Pública tiene conocimiento de estos aumentos?  
C) ¿Para efectuar estos gastos se realizaron licitaciones?  
D) ¿En caso afirmativo quisiéramos copia de las licitaciones?  
E) ¿Copia de la justificación del escrito conforme a la Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos?  
F) ¿Queremos copia de los contratos que amparan este gasto en estos años?  
G) ¿Queremos copia del informe de trabajo que realizaron los contratados?
8. El gasto del ejercicio fiscal 2017 por Servicios de Instalación, Mantenimiento y Reparación fue de \$ 218.2 MDP que comparados con los \$ 32 MDP del 2014 representa un fuerte incremento por este concepto del gasto.  
Preguntas:  
A) ¿Cómo se justifica este aumento del gasto en cada una de las partidas?  
B) ¿Cuáles fueron las partidas específicas donde se dieron mayormente estos incrementos?  
C) ¿Para efectuar estos gastos se realizaron licitaciones?  
D) ¿En caso afirmativo quisiéramos copia de las licitaciones?  
E) ¿Quién específicamente consumió estos incrementos (no que áreas o departamentos)?  
F) ¿Existe alguna revisión de control o auditoría por estos conceptos y aumentos?  
G) En caso afirmativo quisiéramos copia del dictamen de auditoría o de las Recomendaciones y si hubo Procedimientos Administrativos Sancionatorios cuáles fueron y a quién y en su caso si hubo sanciones.
9. Los Servicios Oficiales se incrementaron en \$ 15 MDP del 2014 al 2017.  
Preguntas:  
A) ¿Cómo se justifica este aumento del gasto en cada una de las partidas?  
B) ¿Cuáles fueron las partidas específicas donde se dieron mayormente estos incrementos?



C) ¿Quién específicamente consumió estos incrementos? (no que áreas o departamentos)

10. Otros Servicios Generales fue la que mayor aumento presenta por \$ 282 MDP cantidad casi similar a la Inversión Pública de SEBS.

Preguntas:

- A) ¿Cómo se justifica este aumento del gasto en cada una de las partidas?
- B) ¿Cuáles fueron las partidas específicas donde se dieron mayormente estos incrementos?
- C) ¿La Secretaría de Educación Pública tiene conocimiento de estos aumentos?
- D) ¿Para efectuar estos gastos se realizaron licitaciones?
- E) ¿En caso afirmativo quisiéramos copia de las licitaciones?
- F) Queremos una descripción clara y precisa de cómo se compone el gasto de \$ 282 MDP de este concepto.

#### IV. Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Ayudas y Otros.

11. En el concepto de Ayudas Sociales se ejercieron durante 2016 \$ 266 MDP y en 2017 \$ 281 MDP.

Preguntas:

- A) ¿Cómo se justifica este aumento del gasto en cada una de las partidas?
- B) ¿Quiénes reciben estos beneficios y a quiénes se les otorgan?
- C) ¿Quién dentro de la estructura de ISEP opera y controla este concepto del gasto?
- D) ¿Cuáles son las reglas de operación o manual de operación?
- E) ¿En caso de existir el concepto anterior quisiéramos una copia?
- F) Solicitamos una relación de las personas o personas morales que recibieron estas ayudas en los años 2016 y 2017 indicando Nombre completo, Monto de la Ayuda, Concepto de la Ayuda, Domicilio del beneficiario.
- G) ¿Existe alguna revisión de control o auditoría por estos conceptos y aumentos?
- H) En caso afirmativo quisiéramos copia del dictamen de auditoría o de las Recomendaciones y si hubo Procedimientos Administrativos Sancionatorios cuáles fueron y a quién y en su caso si hubo sanciones.

12. En el ejercicio fiscal 2015 se gastaron \$ 128 MDP en Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza.

Preguntas:

- A) ¿Cómo se justifica este aumento del gasto en cada una de las partidas?
- B) ¿Quiénes reciben estos beneficios y a quiénes se les otorgan?
- C) ¿Quién dentro de la estructura de ISEP opera y controla este concepto del gasto?
- D) ¿Cuáles son las reglas de operación o manual de operación?
- E) ¿En caso de existir el concepto anterior quisiéramos una copia?
- F) Solicitamos una relación de las personas o personas morales que recibieron estas ayudas en el año 2015 indicando Nombre Completo, Monto de la Ayuda, Concepto de la Ayuda, Domicilio del beneficiario.
- G) ¿Existe alguna revisión de control o auditoría por estos conceptos y aumentos?
- H) En caso afirmativo quisiéramos copia del dictamen de Auditoría o de las Recomendaciones y si hubo Procedimientos Administrativos Sancionatorios cuales fueron y a quien y en su caso si hubo sanciones.

13. En el ejercicio fiscal 2015 se gastaron \$199 MDP en Ayudas a Otras Personas.

Preguntas:

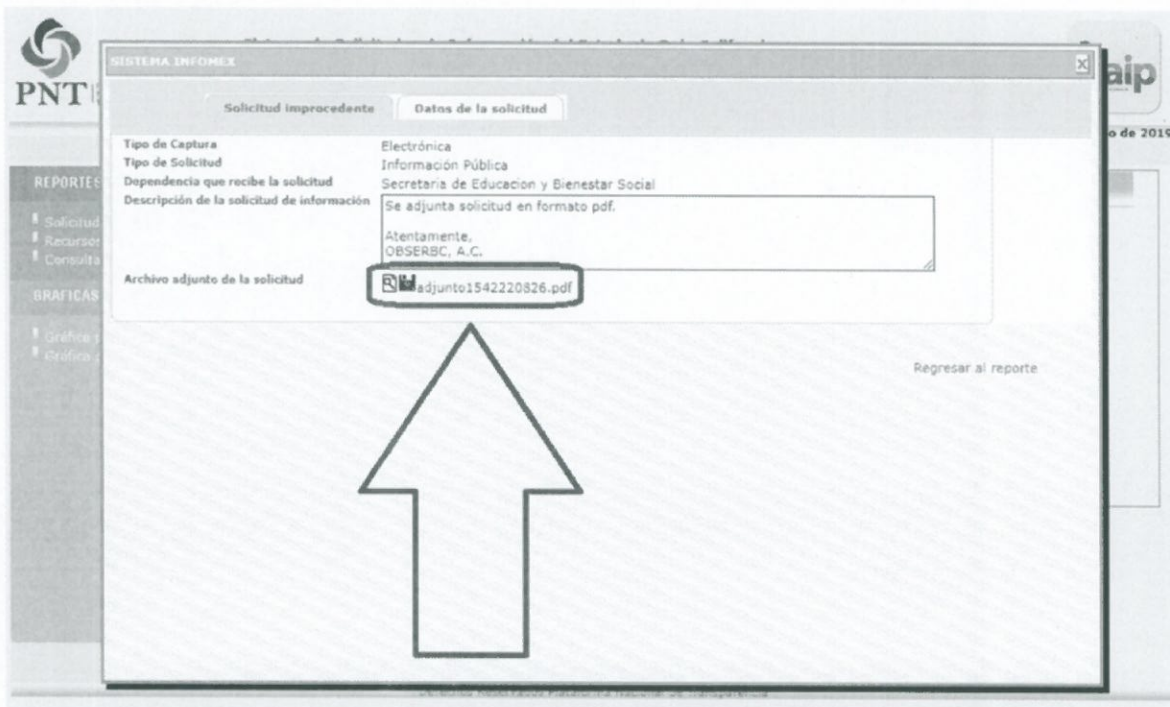
- A) ¿Cómo se justifica este aumento del gasto en cada una de las partidas?
- B) ¿Quiénes reciben estos beneficios y a quienes se les otorgan?
- C) ¿Quién dentro de la estructura de ISEP opera y controla este concepto del gasto?
- D) ¿Cuáles son las reglas de operación o manual de operación?
- F) Solicitamos una relación de las personas o personas morales que recibieron estas ayudas en el año 2015 indicando Nombre Completo, Monto de la Ayuda, Concepto de la Ayuda, Domicilio del beneficiario.
- G) ¿Existe alguna revisión de control o auditoría por estos conceptos y aumentos?
- H) En caso afirmativo quisiéramos copia del dictamen de auditoría o de las Recomendaciones y si hubo Procedimientos Administrativos Sancionatorios cuáles fueron y a quién y en su caso si hubo sanciones.

14. En el concepto de Pensiones y Jubilaciones se ejercieron durante los ejercicios fiscales de 2016 \$ 266 MDP y en 2017 \$ 311 MDP.

Preguntas:

- A) ¿Cómo se justifica este aumento del gasto en cada una de las partidas?
- B) ¿Quiénes reciben estos beneficios y a quiénes se les otorgan?
- C) ¿Quién dentro de la estructura de ISEP opera y controla este concepto del gasto?
- D) ¿Cuáles son las reglas de operación o manual de operación?
- E) ¿En caso de existir el concepto anterior quisiéramos una copia?
- F) Solicitamos una relación de las personas o personas morales que recibieron estas ayudas en los años 2016 y 2017 indicando Nombre Completo, Monto de la Pensión o Jubilación, Concepto del pago, Domicilio del beneficiario, lugar de trabajo del beneficiario, años de antigüedad en el trabajo.
- G) ¿Existe alguna revisión de control o auditoría por estos conceptos y aumentos?
- H) En caso afirmativo quisiéramos copia del dictamen de auditoría o de las Recomendaciones y si hubo Procedimientos Administrativos Sancionatorios cuáles fueron y a quién y en su caso si hubo sanciones

Bajo este contexto, resulta infundada la manifestación vertida por el Sujeto Obligado durante el procedimiento de acceso a la información, en el sentido de que "El solicitante suscribe que adjunto un PDF en la solicitud, el cual no tenemos acceso debido a que no existe tal PDF", pues a todas luces se advierte que el particular sí formuló su solicitud mediante archivo adjunto:



Consecuentemente, se tiene por acreditado que una vez transcurrido el plazo de diez días, a que hace referencia el artículo 125 antes citado, el sujeto obligado fue omiso en responder la solicitud de acceso a la información pública; configurándose el supuesto contenido en la fracción VI, del artículo 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, consistente en la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos; tal como a su vez lo señala, el Reglamento de la citada Ley:

**Artículo 273.** Para los efectos de la fracción VI del artículo 136 de la Ley, se considerará como falta de respuesta, la omisión del Sujeto Obligado, de manera intencional o no, siempre que se hubiere registrado debidamente la solicitud, y:

- I. Una vez concluido el plazo legal para atender una solicitud, el Sujeto Obligado no hubiere emitido ninguna respuesta sin justificación alguna;
- II. El Sujeto Obligado hubiere señalado que anexó la respuesta o la información solicitada, sin que pueda acreditarlo;
- III. Cualquier otra situación no prevista y que, a juicio del Comisionado Ponente, pudiere encuadrar en dicho supuesto.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que, se transgredió el derecho de acceso a la información pública del recurrente, al no haberse emitido una respuesta a la solicitud de acceso a la información, dentro del plazo legal establecido para ello en la referida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en consecuencia, se advierte además, una probable responsabilidad de carácter administrativo, por el presunto incumplimiento a las obligaciones previstas en la referida ley.

**QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCION.** De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto; con fundamento en el artículo 144, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **ORDENAR** al sujeto obligado, proceda a **DAR RESPUESTA** dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de su notificación, a la solicitud de acceso a la información pública referida; de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, atendiendo a su vez, a los términos en que la misma fue formulada.

Se hace mención a la parte recurrente, que la respuesta del sujeto obligado derivada de la resolución dictada, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante el Instituto, quedando a salvo sus derechos conforme a la fracción XIII último párrafo del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 299 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEXTO: DENUNCIA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.** El artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, prevé que cuando este Instituto determine durante la sustanciación del recurso de revisión, que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, deberá hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo. A mayor abundamiento, el numeral 162 del mismo ordenamiento, señala que el Instituto deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatorio de la ley de la materia y aportar las pruebas que considere pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

En ese sentido, el artículo 160, señala las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley, entre las cuales se encuentran, las siguientes:

- I.- La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable.
- III.- Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley.

Por lo tanto, a juicio de este Órgano Garante, **se advierte un incumplimiento en materia de transparencia y acceso a la información, por los supuestos referidos en el párrafo que antecede**; en consecuencia, resulta procedente **DENUNCIAR** ante el Órgano Interno de Control del sujeto obligado, con copia certificada del expediente; para que en el ámbito de su competencia, **realice todas las diligencias necesarias tendientes a la integración de la investigación administrativa y de ser procedente se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de quien o de quienes resulten responsables del incumplimiento a las obligaciones que han quedado precisadas, y se informe a este Órgano Garante, sobre el mismo**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 163 de la Ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

BAJA CALIFORNIA  
**RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto, con fundamento en el artículo 144, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante **ORDENA** al Sujeto Obligado, proceda a **DAR RESPUESTA** a la solicitud de acceso a la información pública referida; de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, atendiendo a su vez, a los términos en que la misma fue formulada.

**SEGUNDO:** Se instruye al Sujeto Obligado, para que, en el **término de 05 días hábiles** siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. **Apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá conforme lo estipulado en los artículos 155 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.**

**TERCERO:** Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, **informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior**

jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO:** Atendiendo a lo expuesto en el Considerando Sexto de la presente resolución, este Órgano Garante ordena **DENUNCIAR** ante el Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, con copia certificada del expediente; para que en el ámbito de su competencia, realice todas las diligencias necesarias tendientes a la integración de la investigación administrativa y de ser procedente se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de quien o de quienes resulten responsables del incumplimiento a las obligaciones que han quedado precisadas, y se informe a este Órgano Garante, sobre el mismo.

**QUINTO:** Se pone a disposición de la Parte Recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220, (686) 558-6228, y 01-800-ITAIPBC (01-800-4824722); así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**SEXTO:** Se hace del conocimiento de la Parte Recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SÉPTIMO:** Notifíquese.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADO SUPLENTE, **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO** en términos del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; figurando como Ponente, la tercera de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, que autoriza y da fe.

  
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
GERARDO JAVIER CORRAL MORENO  
COMISIONADO SUPLENTE

**ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**  
**COMISIONADA PROPIETARIA**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

